

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00930-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega de los bienes, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, aporte las comunicaciones dirigidas a los garantes JAVIER ALDANA RINCON y BLANCA FLOR MENDOZA JIMENEZ donde solicita la entrega voluntaria de los vehículos de placas TAT 922 y TGW 535 objeto de garantías independientes, como quiera que la aportada se dirigió únicamente a JAVIER ALDANA RINCON.
2. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado de los automotores objeto del proceso (placas TAT 922 y TGW 535), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015) y el nombre de los propietarios.
3. Acredítese que la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co reportada como de propiedad de la abogada Carolina Abello Otalora se encuentra inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados), como quiera que verificada dicha base de datos sólo está inscrita la atinente a carolina.abello911@aecsa.co, conforme la impresión de imagen que seguidamente se anexa.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

NOTÍFQUESE,

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1f289dcb4dd75012f79769445e2913b26ab406ca76e36b3013dc4f9d672663d

Documento generado en 15/10/2021 05:04:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**